



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 JUN 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320190017000

En atención al informe secretarial que antecede y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se dispone,

1. Tener en cuenta que los demandados María Margarita Fomeque Garzón y Germán Alonso Torres Herrera dentro del término legal de los tres (3) días, que se le concedió en audiencia de 30 de marzo de la presente anualidad, no justificaron su inasistencia y como consecuencia de ello, se hará presumir cierto los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (num. 4°, art. 372 del CGP).
2. Ordenar oficiar nuevamente a Bancolombia para que informe la respuesta al Oficio No. 0433 de 4 de abril de 2022; oficiese.
3. En atención a lo informado por la parte actora, relacionado a que por un error informó el número equivocado del proceso ejecutivo que conoce el Juzgado 14 Civil Municipal de esta ciudad, en tanto que consecutivo correcto es el 2019-209, causa que previamente fue verificado por este Despacho en el Sistema de Consulta de Proceso¹; se ORDENA oficiar al Juzgado en mención en los mismos términos del Oficio No. 0434, haciendo aclaración que el consecutivo de la causa ejecutiva es 11001400301420190020900. Oficiese.
4. Requerir a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial, esto es, aportar el correspondiente certificado de tradición del inmueble objeto de litigio, actualizado a la fecha.
5. Aceptar la renuncia al mandato que presenta el doctor Javier Muñoz Osorio en razón a que se cumplen las previsiones legales del artículo 76 del CGP.
6. En atención a lo anterior, es de advertir a los demandados que para la audiencia que está programada para el 30 de junio de la presente anualidad, deberán tener abogado de confianza a efectos de que lo representen en esta causa; profesional al que le deberán otorgar poder conforme a las previsiones legales.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



F.C.

1